



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0466/2020

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Servicio de Administración Tributaria**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Servicio de Administración Tributaria**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“No se presenta la información correspondiente al formato de cancelaciones y condonaciones fiscales, así como las estadísticas de exenciones, de los ejercicios 2019 y 2020.” (sic)

En el apartado “Detalle del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada tiene indicado el formato 2d LGT_Art_71_Fr_Id de la fracción I-D, del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa al “Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales”, señalando el ejercicio 2019.

Cabe señalar que, si bien, la denuncia se recibió en este Instituto el **diecisiete de julio de dos mil veinte**; *Acuerdo mediante el cual se aprueban diversas medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19*¹, a través del cual **se suspendieron los plazos para la sustanciación de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia** del veintitrés de marzo y hasta el diecisiete de abril del año en curso.

Posteriormente, en virtud de los Acuerdos ACT-PUB-15-04-2020.02²; ACT-PUB-30-04-2020.02³, ACT-PUB/27/05/2020.04⁴, ACT-PUB/10/06/2020.04⁵, ACT-

¹ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590620&fecha=27/03/2020

² Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592089&fecha=22/04/2020

³ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593419&fecha=15/05/2020

⁴ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594396&fecha=03/06/2020

⁵ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595148&fecha=17/06/2020



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0466/2020

PUB/30/06/2020.05⁶, ACT-PUB/30/06/2020.05⁷, ACT-PUB/14/07/2020.06⁸, ACT-PUB/28/07/2020.04⁹, ACT-PUB/11/08/2020.06¹⁰, ACT-PUB/26/08/2020.08¹¹, ACT-PUB/02/09/2020.07¹² y ACT-PUB/08/09/2020.08¹³, y atendiendo a la emergencia sanitaria referida, **el Pleno prorrogó la suspensión en comento hasta el diecisiete de septiembre de dos mil veinte**, por lo que se tuvieron por presentadas al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0466/2020** a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, mediante oficio **INAI/SAI/0918/2020**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, la Dirección General de Enlace realizó una primera verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) a la fracción I-D del artículo 71 de la Ley General, relativa a los Contribuyentes que recibieron cancelación o

⁶ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596407&fecha=08/07/2020

⁷ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596407&fecha=08/07/2020

⁸ Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597132&fecha=22/07/2020

⁹ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597876&fecha=05/08/2020

¹⁰ Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5598672&fecha=19/08/2020

¹¹ Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5599548&fecha=02/09/2020

¹² Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600031&fecha=09/09/2020

¹³ Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600614&fecha=17/09/2020



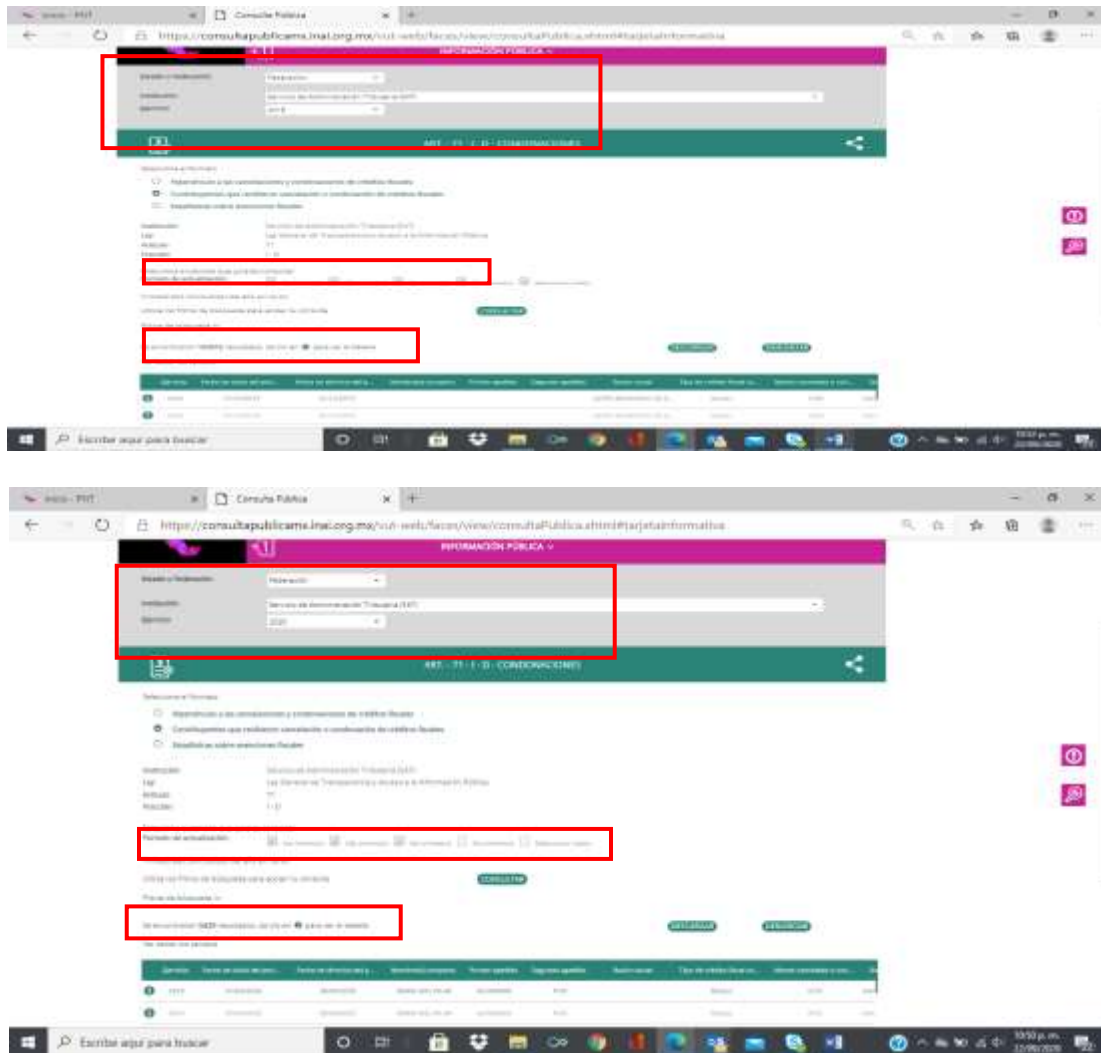
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0466/2020

condonación de créditos fiscales, para los cuatro trimestres del ejercicio 2019,
advirtiendo que existía la siguiente información:



VI. Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Servicio de Administración Tributaria** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0466/2020

de denuncia.

VII. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación con los sujetos obligados, un oficio sin número, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, dirigido a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y signado por el Administrador de Cobro Persuasivo y Garantías "I" del **Servicio de Administración Tributaria**, a través del cual indicó lo siguiente:

"[...]"

En atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia DIT 0466/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y el Lineamiento Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del término que se concedió al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el numeral QUINTO del acuerdo emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el 22 de septiembre de 2020, notificado a este sujeto obligado el 22 del mismo mes y año, se rinde el siguiente

-INFORME JUSTIFICADO-

Primero.- Es infundada la manifestación del denunciante consistente en:

'No se presenta la información correspondiente al formato de cancelaciones y condonaciones fiscales, así como las estadísticas de exenciones, de los ejercicios 2019 y 2020' (sic)

*Lo anterior, toda vez que por lo que se refiere a la información del formato **1d LGT_Art_71_Fr_Id 'Hipervínculo a las cancelaciones y condonaciones de créditos fiscales'**, el 11 de marzo de 2020 fue notificado a esta Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías, el oficio circular número INAI/SAI/DGEAPCTA/0007/2020 de fecha 27 de febrero de 2020, a través del cual esa Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, comunicó que como parte del proceso de optimización de la aplicabilidad de los formatos de la Ley General de Transparencia y de la Ley*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0466/2020

Federal de Transparencia, realizó un análisis de todos los formatos que tiene asignados el Servicio de Administración Tributaria para cargar información al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), precisando que se realizó la desapplicación de los formatos que cumplían con dos características necesarias:

- a) Que no tengan información (cero registros); y
- b) Que no estén asignados a ninguna unidad administrativa

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

OFICIO CIRCULAR No. INAI/SA/DGE/AFCTA/D967/2020

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2020

Asunto: Se solicita información para desapplicación de formatos.

Titular de la Unidad de Transparencia
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)
PRESENTE.

Como parte del proceso de actualización de la aplicabilidad en los formatos de la Ley General de Transparencia y de la Ley Federal de Transparencia, se realizó un análisis de todos los formatos que fueron asignados para cargar información al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homogenización y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales) en este sentido se detectó que no todos los formatos le corresponden para cargar información como sujeto obligado, por lo que tomando como base las inconsistencias encontradas al pasado año de febrero del año en curso, se que se realizó la desapplicación de los formatos que cumplen con dos características necesarias, para realizar esta acción, mismas que son:

- Que no tengan información (cero registros); y
- Que no estén asignados a ninguna unidad administrativa.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, fracción X inciso i, 29, fracción XVI, 37, fracción I, IX, XX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se solicita que dentro del plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción hunda la desapplicación de los formatos que correspondan conforme a la tabla que se anexa.

Lo anterior, se requiere para estar en posibilidad de ajustar los formatos que se deberán regularizar antes del próximo cierre de periodo que se informa. Por lo que, agradeceré su respuesta por este vía para poder concluir con la desapplicación a nivel Sujeto Obligado.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

GREGORIO PORRAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

No.	Formato	Unidad Administrativa	Fecha de Emisión	Observaciones
1	Formulario de Administración Tributaria (SAT)	Unidad de Transparencia	2019-02-27	Este formato ya fue desapplicado por no tener información.
2	Formulario de Administración Tributaria (SAT)	Unidad de Transparencia	2019-02-27	Este formato ya fue desapplicado por no tener información.
3	Formulario de Administración Tributaria (SAT)	Unidad de Transparencia	2019-02-27	Este formato ya fue desapplicado por no tener información.
4	Formulario de Administración Tributaria (SAT)	Unidad de Transparencia	2019-02-27	Este formato ya fue desapplicado por no tener información.
5	Formulario de Administración Tributaria (SAT)	Unidad de Transparencia	2019-02-27	Este formato ya fue desapplicado por no tener información.
6	Formulario de Administración Tributaria (SAT)	Unidad de Transparencia	2019-02-27	Este formato ya fue desapplicado por no tener información.
7	Formulario de Administración Tributaria (SAT)	Unidad de Transparencia	2019-02-27	Este formato ya fue desapplicado por no tener información.
8	Formulario de Administración Tributaria (SAT)	Unidad de Transparencia	2019-02-27	Este formato ya fue desapplicado por no tener información.
9	Formulario de Administración Tributaria (SAT)	Unidad de Transparencia	2019-02-27	Este formato ya fue desapplicado por no tener información.
10	Formulario de Administración Tributaria (SAT)	Unidad de Transparencia	2019-02-27	Este formato ya fue desapplicado por no tener información.
11	Formulario de Administración Tributaria (SAT)	Unidad de Transparencia	2019-02-27	Este formato ya fue desapplicado por no tener información.
12	Formulario de Administración Tributaria (SAT)	Unidad de Transparencia	2019-02-27	Este formato ya fue desapplicado por no tener información.
13	Formulario de Administración Tributaria (SAT)	Unidad de Transparencia	2019-02-27	Este formato ya fue desapplicado por no tener información.
14	Formulario de Administración Tributaria (SAT)	Unidad de Transparencia	2019-02-27	Este formato ya fue desapplicado por no tener información.
15	Formulario de Administración Tributaria (SAT)	Unidad de Transparencia	2019-02-27	Este formato ya fue desapplicado por no tener información.
16	Formulario de Administración Tributaria (SAT)	Unidad de Transparencia	2019-02-27	Este formato ya fue desapplicado por no tener información.
17	Formulario de Administración Tributaria (SAT)	Unidad de Transparencia	2019-02-27	Este formato ya fue desapplicado por no tener información.
18	Formulario de Administración Tributaria (SAT)	Unidad de Transparencia	2019-02-27	Este formato ya fue desapplicado por no tener información.
19	Formulario de Administración Tributaria (SAT)	Unidad de Transparencia	2019-02-27	Este formato ya fue desapplicado por no tener información.
20	Formulario de Administración Tributaria (SAT)	Unidad de Transparencia	2019-02-27	Este formato ya fue desapplicado por no tener información.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0466/2020

Como puede observarse, a través del referido oficio esa Dirección General solicitó que dentro del plazo de cinco días se remitiera desapplicación de los formatos referidos en la tabla que contenía la descripción de los mismos, entre los cuales se identificó lo siguiente:

Sujeto Obligado	Normatividad	Artículo	Formato	Instrucción
1 Servicio de Administración Tributaria (SAT)	Ley General de Transparencia	71	1d LGT_Art_71_Fr_Id	Deberá eliminar registros y posteriormente designar formato a todas las unidades administrativas

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a dicho oficio circular, el 11 de marzo de 2020 se procedió a la eliminación de los registros de la información contenida en el formato 1d LGT_Art_71_Fr_Id 'Hipervínculo a las cancelaciones y condonaciones de créditos fiscales', establecido en la fracción I del artículo 71 de la LGTAIP, del cual se anexa 'Comprobante de Procesamiento', en el que se observa que se eliminaron 217, 057 registros que se encontraban publicados.

Cabe precisar que, como se expuso, actualmente ya no se encuentra activo dicho formato, por lo cual ya no se cargó información de 2020.

En ese sentido, es procedente que se confirme que este Órgano Administrativo Desconcentrado, cumplió con las obligaciones de transparencia que refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en lo subsecuente los Lineamientos Técnicos Generales.

Segundo.- Respecto a la información del formato **2d LGT_Art_71_Fr_Id 'Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales'**, se indica que los registros correspondientes a 2019 fueron publicados en abril, julio, octubre de 2019 y enero de 2020 y actualizados en abril y julio de 2020; encontrándose publicados a esta fecha **103, 972 registros**, como se observa en la pantalla siguiente:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0466/2020

INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona el formato

- Hipervínculo a las cancelaciones y condonaciones de créditos fiscales
- Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales**
- Estadísticas sobre exenciones fiscales

Institución: Servicio de Administración Tributaria (SAT)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 71
Fracción: I - G

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Selección total

Trimestre(s) condadable(s) del año en curso

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 103472 resultados, da clic en **0** para ver el detalle

Ver todos los campos

DESCARGAR DENUNCIAR

De los registros correspondientes a 2020 fueron publicados en abril y julio de 2020; encontrándose publicados a esta fecha **5, 429 registros**, como se observa en la pantalla siguiente:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Ejercicio: 2020

CONDONACIONES

Selecciona el formato

- Hipervínculo a las cancelaciones y condonaciones de créditos fiscales
- Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales**
- Estadísticas sobre exenciones fiscales

Institución: Servicio de Administración Tributaria (SAT)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 71
Fracción: I - G

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Selección total

Trimestre(s) condadable(s) del año en curso

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 5429 resultados, da clic en **0** para ver el detalle

Ver todos los campos

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Nombre(s) completo	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social	Tipo de crédito fiscal co...
-----------	-----------------------------	------------------------------	--------------------	-----------------	------------------	--------------	------------------------------

Por lo antes expuesto, corresponde confirmar que respecto del formato 2d



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0466/2020

LGT_Art_71_Fr_Id 'Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales', este Órgano Administrativo Desconcentrado, cumplió con las obligaciones de transparencia previstas en las disposiciones de la materia.

Tercero.- Por lo que se refiere a la información **3d LGT_Art_71_Fr_Id 'Estadísticas sobre exenciones fiscales'**, se indica que los registros correspondientes a 2019 fueron publicados en abril, julio, octubre de 2019 y enero de 2020 y actualizados en abril y julio de 2020; encontrándose publicados a esta fecha **328 registros**, como se observa en la pantalla siguiente:

The screenshot shows the 'CONDONACIONES' section of the public information system. The search filters are set to 'Fiscalía' and '2019'. The table below shows the following records:

Fecha de publicación	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Tipos de certificación que	Moneda base (cantidad de)	Monto total (cantidad de)	Referencia a los datos	Operación
1	04/01/2019	31/03/2019	Multa	0	0	Cancelación de saldos	Eliminar
2	07/01/2019	31/03/2019	Gratificación	100	100000000	Exención de saldos	Cancelar

De los registros correspondientes a 2020 fueron publicados en abril y julio de 2020; encontrándose publicados a esta fecha **49 registros** como se observa en la pantalla siguiente:

The screenshot shows the 'CONDONACIONES' section of the public information system. The search filters are set to 'Fiscalía' and '2020'. The table below shows the following records:

Fecha de publicación	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Tipos de certificación que	Moneda base (cantidad de)	Monto total (cantidad de)	Referencia a los datos	Operación
1	04/01/2020	31/03/2020	Multa	0	0	Cancelación de saldos	Eliminar
2	07/01/2020	31/03/2020	Gratificación	100	100000000	Exención de saldos	Cancelar



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0466/2020

*Como puede observar ese H. Instituto, contrario a lo señalado por el particular, esta Unidad Administrativa realizó la carga de la información concerniente al artículo 71, fracción I, inciso d) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los formatos **2d LGT_Art_71_Fr_Id 'Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales'**, y **3d LGT_Art_71_Fr_Id 'Estadísticas sobre exenciones fiscales'**, de los ejercicios 2019 y 2020, se encuentra publicada en la página del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)) y respecto al formato **1d LGT_Art_71_Fr_Id 'Hipervínculo a las cancelaciones y condonaciones de créditos fiscales'**, se eliminó por los motivos señalado en el punto primero del presente informa, por lo que resulta improcedente la denuncia.*

Por lo anteriormente expuesto, atentamente se solicita a ese H. Instituto:

Primero.- *Tener por rendido en tiempo y forma el presente informe Justificado en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Segundo.- *En su oportunidad declarar como infundada la presente denuncia de conformidad con el Lineamiento Vigésimo tercero, fracción I de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Tercero.- *Emitir resolución en la que se tenga a este Órgano Administrativo Desconcentrado, en cumplimiento a la obligación de publicación de la información concerniente al artículo 71, fracción I, inciso d) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al artículo 69, fracción III, inciso d) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Técnicos Generales.*

[...]” (sic)

Adjunto al oficio descrito, se remitió comprobante de procesamiento del SIPOT, con número de folio 158396370563933, de fecha once de marzo de dos mil veinte, tipo de operación: Eliminar información, estatus: Terminado, para el formato 1d LGT_Art_71_Fr_Id.

IX. Con fecha cuatro de octubre de dos mil veinte, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT a la fracción I-D del artículo 71 de la Ley General, relativo a Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales del ejercicio 2019, advirtiendo que se encontraba la siguiente información:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0466/2020

The screenshot shows the INAI public consultation interface. The search filters are set to 'Institución: Servicio de Administración Tributaria (SAT)' and 'Período de actualización: 2019'. The selected category is 'CONTRIBUYENTES QUE RECIBIERON CONDONACIÓN O CONDONACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES'. The search results section shows 'Se encontraron 18972 resultados de 10 en 10 para esta consulta'. The Windows taskbar at the bottom shows the date as 10/11/2020.

This screenshot is identical to the one above, showing the same search filters and results on the INAI website. The Windows taskbar at the bottom shows the date as 10/11/2020.

X. Con fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, se recibió en este Instituto, mediante correo electrónico de la unidad de transparencia del **Servicio de**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0466/2020

Administración Tributaria dirigido a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, a través del cual rindió su informe complementario:

[...]

En relación con la denuncia por incumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia citada al rubro, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, previstas en los artículos 70 a 83 de la LGTAIP y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se adjunta informe complementario.

Antecedentes del asunto

- 1. Con fecha 22 de septiembre de 2020, a través de la Herramienta de Comunicación, se notificó al SAT, el acuerdo de admisión de la denuncia por incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, dictado por la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, en el expediente DIT 0466/2020.*
- 2. Mediante oficio sin número de fecha 24 de septiembre de 2020, signado por la Administración de Cobro Persuasivo y Garantías '1' de la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías de la Administración General de Recaudación, se rindió informe con justificación dentro del expediente DIT 0466/2020.*
- 3. El oficio referido en el punto que antecede, fue remitido a ese H. Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, el pasado 25 de septiembre de 2020.*

Precisado lo anterior, se emite el siguiente informe complementario:

*Resulta importante señalar a ese H. Organismo Garante, que respecto al **formato 2d LGT_Art_71_Fr_Id 'Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales'**, contenido en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), la Unidad de Transparencia del SAT, realizó de mutuo propio la **validación** de la información del periodo de enero a junio de 2020, contenida en la columna 'Hiperínculo al listado de créditos fiscales cancelados o condonados publicados por el SAT', consistente en 5,429 registros, resultando de la misma, que **no hay hiperínculos que se encuentren rotos o que imposibiliten la consulta de la información.***

Cabe destacar, que la validación de la información referida en el párrafo que antecede, se realizó a la fecha del presente oficio, mediante el aplicativo denominado 'Xenu Link Sleuth 1.3.8', la cual verso sobre el hiperínculo siguiente: http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69.html



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0466/2020

Para mejor referencia, se adjunta archivo en formato pdf.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita:

ÚNICO. Tener por presentado el informe complementario y en su oportunidad se dicte la resolución que en derecho corresponda.

[...]"

El sujeto obligado adjuntó a su informe complementario la verificación realizada a los hipervínculos cargados en el formato correspondiente al formato 2d LGT_Art_71_Fr_Id "Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales" que se obtuvo mediante el aplicativo denominado *Xenu Link Sleuth 1.3.8*.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra del **Servicio de Administración Tributaria**, manifestando que, no se presentaba información correspondiente al formato de cancelaciones y condonaciones fiscales, así como las estadísticas de exenciones, para los ejercicios 2019 y 2020, respecto del formato **2d LGT_Art_71_Fr_Id** la fracción I-D del artículo 71 de la Ley General, relativa a los Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0466/2020

Una vez admitida y notificada la denuncia, el **Servicio de Administración Tributaria** remitió su informe justificado, mediante el cual manifestó:

- Que en atención a oficio INAI/SAI/DGEAPCTA/0007/2020, mediante el cual se indicó al sujeto obligado informará sobre la desaparición de formatos que no tuvieran información o que no estuvieran asignados a ninguna Unidad Administrativa, en consecuencia el once de marzo del presente, se eliminaron los registros de la información contenida en el formato 1d_LGT_Art_71_Fr_Id “Hipervínculo a las cancelaciones y condonaciones de créditos fiscales, en razón de que ya no se encuentra activo dicho formato ya no se cargó información de 2020.
- Que respecto de la información al formato 2d LGT_Art_71_Fr_Id “Contribuyentes que recibieron cancelación o condenación de créditos fiscales”, los registros correspondientes a 2019 fueron publicados en abril, julio, octubre de 2019 y enero de 2020, así como actualizados en abril y julio de 2020, con 103,972 registros, asimismo, indicó que con ello se cumplió con las obligaciones de transparencia.
- Que para la información del formato 3d LGT_Art_71_Fr_Id “Estadísticas sobre exenciones fiscales”, para el ejercicio 2019 fueron publicados en abril, julio, octubre de 2019 y enero de 2020 y actualizados en abril y julio de 2020, con 328 registros.

Asimismo, el sujeto obligado remitió su informe complementario a través del cual informó que realizó de mutuo propio la validación de la información del periodo de enero a junio de 2020, contenida en la columna “Hipervínculo al listado de créditos fiscales cancelados o condonados publicados por el SAT”, consistente en 5,429 registros, resultando de la misma, que no hay hipervínculos que se encuentren rotos o que imposibiliten la consulta de la información.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando tanto el informe justificado como el informe complementario remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en los resultandos V y X de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0466/2020

Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Así las cosas, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 71, fracción I-D, de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹⁴, que establecen lo siguiente:

Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

(...)

I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:

(...)

d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales

La exención o condonación de créditos fiscales realizada por el gobierno a través de su autoridad fiscalizadora, consiste en la exclusión total o parcial de la obligación de pago de los sujetos pasivos del impuesto. Generalmente en los códigos fiscales correspondientes se determinan los tipos de condonaciones.

¹⁴ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0466/2020

La información que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar en cumplimiento del presente inciso se divide en dos rubros: el primero es sobre el listado de contribuyentes que han sido beneficiados por la condonación o cancelación de algún crédito fiscal, y el segundo consiste en las estadísticas sobre las exenciones realizadas en general, las cuales deberán elaborar los gobiernos a partir de la vigencia de la presente disposición. Dichas estadísticas deberán tener los elementos básicos que permitan conocer, por ejemplo, los conceptos exentados, el número de exenciones por cada concepto, el monto total de las operaciones por tipo de concepto, entre otros datos que a continuación se detallan.

Es importante señalar que con el objetivo de ofrecer a las personas información oportuna y verificable, así como facilitar el acceso a la misma, sobre todo cuando se trata de sujetos obligados específicos y únicos quienes la generan y la difunden, todos los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo: dependencias, órganos administrativos desconcentrados, entidades, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas productivas del estado, subsidiarias, filiales y empresas de participación estatal que conforman la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, según corresponda y en términos de la correspondiente ley orgánica de la administración pública y demás normatividad aplicable, deberán incluir una nota aclaratoria e informativa como la siguiente:

"La publicación y actualización de la información está a cargo de <<incluir la denominación del sujeto obligado>>."

Asimismo, agregarán un hipervínculo que dirija a la ruta específica hacia la información del sujeto obligado que hayan referido.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente, y la del ejercicio en curso

Aplica a: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Servicio de Administración Tributario [SAT]) en el Poder Ejecutivo Federal. En las entidades federativas la obligación recae en las respectivas Secretarías de Finanzas. En el caso de municipios, el Gobierno municipal (Ayuntamiento)

Criterios sustantivos de contenido

Los sujetos obligados que no generan la información solicitada en la presente fracción publicarán el siguiente mensaje:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Mensaje *"La publicación y actualización de la información está a cargo de <<incluir la denominación del sujeto obligado>>."*

Criterio 4 Hipervínculo que dirija a la ruta específica hacia la información del sujeto obligado que hayan referido

Respecto a los contribuyentes que recibieron cancelación y/o condonación de créditos fiscales se publicarán los siguientes datos:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0466/2020

Criterio 5 Ejercicio

Criterio 6 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 7 Personería jurídica: Persona física/persona moral

Criterio 8 Nombre completo en el caso de las personas físicas (nombre[s], primer apellido, segundo apellido); razón social si se trata de personas morales, gobiernos o instituciones deudoras que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales

Criterio 9 Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la persona física o moral, gobiernos o instituciones deudoras.

Criterio 10 Entidad Federativa a la que pertenece la persona física o moral

Criterio 11 Fecha de la solicitud de la cancelación o condonación, con formato día/mes/año

Criterio 12 Tipo de crédito fiscal condonado o cancelado (catálogo): Contribuciones federales/ Cuotas compensatorias/ Actualizaciones y accesorios/ Multas

Criterio 13 Monto cancelado o condonado

Criterio 14 Justificación de la cancelación o condonación

Criterio 15 Fecha de la cancelación o condonación, con el formato día/mes/año

Criterio 16 Denominación de la autoridad externa o interna que determinó el crédito

Criterio 17 Denominación de la autoridad responsable de la cancelación o condonación

Criterio 18 Hipervínculo al listado de Créditos fiscales cancelados o condonados publicados por el SAT

Respecto de las estadísticas sobre exenciones se publicarán los siguientes datos:

Criterio 19 Ejercicio

Criterio 20 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 21 Tipo de contribución que se exentó del pago: Contribuciones federales/Cuotas compensatorias/Actualizaciones y accesorios/Multas

Criterio 22 Número total por tipo de crédito fiscal que se exenta del pago

Criterio 23 Monto total por tipo de crédito fiscal que se exenta del pago

Criterio 24 Número total (global) de exenciones

Criterio 25 Monto total (global) de las exenciones

Criterio 26 Estadística de las causas o motivos de las condonaciones o exenciones

Criterio 27 Denominación de los documentos técnicos, metodológicos relacionados con las normas científicas sobre las fuentes, métodos, procedimientos de la estadística y el manejo de las bases de datos

Criterio 28 Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos relacionados con las normas científicas sobre las fuentes, métodos, procedimientos de la estadística y el manejo de las bases de datos

Criterio 29 Tipos de archivo de las bases de datos: HTML, XLS, IQY, CSV, XML, SAV, otro

Criterio 30 Hipervínculo a las bases de datos respectivas. Las bases de datos deberán corresponder directamente con el proyecto que se está informando



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0466/2020

Criterio 31 Hipervínculo a las series o bancos de datos existentes. Las series o banco de datos deberán corresponder directamente con el tema estadístico que se está informando

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 32 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 33 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 34 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 35 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 36 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 37 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 38 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 39 La información publicada se organiza mediante los formatos 1d, 2d, y 3d en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 40 El soporte de la información permite su reutilización

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el **Servicio de Administración Tributaria**, para la fracción I-D del artículo 71 de la Ley General, debe publicar, de forma trimestral, la información relativa al nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos, asimismo debe conservar la información vigente y la del ejercicio en curso.

Ahora bien, es de recordar que el particular presentó una denuncia por el incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el Formato 2d LGT_Art_71_Fr_Id de la fracción I-D del artículo 71 de la Ley General, pues mencionó que no se contaba con información, de acuerdo con la fracción I-D, para los ejercicios 2019 y 2020.

Ahora bien, es importante señalar que del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales anteriormente descritos solo se conservará la información vigente y la del ejercicio en curso.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0466/2020

En consecuencia, se tiene que no existe obligación de tener la información del ejercicio 2019 respecto de la fracción I-D del artículo 71 de la Ley General, por lo que no se realizará mayor estudio respecto al incumplimiento denunciado por el particular en el señalamiento que no se tiene información de las cancelaciones o condonaciones para el ejercicio 2019.

Ahora bien, en virtud de lo señalado sólo será materia de la presente resolución el ejercicio correspondiente a 2020, ello en virtud de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, en cuanto a la conservación de la información.

En este sentido, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción en comento, se observó que el sujeto obligado tenía publicado para el ejercicio 2020, la siguiente información:

ID	Nombre de Titular	Fecha de Inicio del Periodo	Fecha de Terminación	Porcentaje Jurídico	Nombre(s) Completo	Primer Apellido	Segundo Apellido	Razón Social	Rol
003014832	MAWILIANO MAREZ MOREDA	01/01/2020	31/03/2020	Personas Físicas	MAWILIANO MAREZ MOREDA	MAREZ	MOREDA		NAM
003014833	JOSE LUIS MARTINEZ LOPEZ	01/01/2020	31/03/2020	Personas Físicas	JOSE LUIS MARTINEZ LOPEZ	MARTINEZ	LOPEZ		MAL
003014839	ALEJANDRO JOHNSON MARSICAL	01/01/2020	31/03/2020	Personas Físicas	ALEJANDRO JOHNSON MARSICAL	JOHNSON	MARSICAL		JOM
003014846	FELPE MARTINEZ RAMOS	01/01/2020	31/03/2020	Personas Físicas	FELPE MARTINEZ RAMOS	MARTINEZ	RAMOS		MAR
003014841	CLAUDIA ELENA GUEZADA GUTIERREZ	01/01/2020	31/03/2020	Personas Físicas	CLAUDIA ELENA GUEZADA GUTIERREZ	GUEZADA	GUTIERREZ		QUG
003014847	EDUARDO GARCIA GARCIA	01/01/2020	31/03/2020	Personas Físicas	EDUARDO GARCIA GARCIA	GARCIA	GARCIA		JGAP



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0466/2020

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo	Fecha de Término	Persona Jurídica	Nombre(s) Completo	Primer Apellido	Segundo Apellido	Razón Social	RFC de La Persona Física O Moral
88391508	2020	01/01/2020	31/03/2020	Persona física	CHRISTIAN	HERNANDEZ	ROJAS		HERC888125XFD
88391508	2020	01/01/2020	31/03/2020	Persona física	JUAN CARLOS	CARRONA	HERNANDEZ		CAH80062934

Hipervínculo Al (Estado de Créditos Fiscales Cancelados O Condicionados Publicados por El Sat)	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información
http://www.sat.gob.mx/oficinas_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta85.html	
http://www.sat.gob.mx/oficinas_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta89.html	Administraciones Desconcentradas de Recaudación, Administración de Cobro Coactivo 2 y Administración de Cobro Pe
http://www.sat.gob.mx/oficinas_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta89.html	Administraciones Desconcentradas de Recaudación, Administración de Cobro Coactivo 2 y Administración de Cobro Pe



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0466/2020

ID	Fecha de Cancelación	Fecha de Emisión	Persona Jurídica	Razón Social	Régimen	Clave Única de Registro de Población (CURP)	Entidad Federativa	Fecha de la Solicitud de La	Monto	Estado
30391754	2020	31/04/2020	Persona Física	LUIS GUTIERREZ CORONA	GUCL630607M36	Hidalgo	53/162019	Multas	2054	74 de contabilidad
30391756	2020	31/04/2020	Persona Física	LUIS GUTIERREZ CORONA	GUCL630607M36	Hidalgo	53/162019	Multas	2952	Cond
30391759	2020	31/04/2020	Persona moral	INDUSTRIALIZADORA DE FRUTOS 1388168E7		Jalisco	03032020	Multas	116520	Cond
30391759	2020	31/04/2020	Persona moral	INSTITUTO DE INNOVACION INAO702146V0		Nuevo León	75/642020	Multas	247814	Cond
30391758	2018	31/04/2020	Persona moral	INSTITUTO INGLES MEXICANO 826701T11		Ciudad de México	19/110019	Multas	125667	Cond
30391753	2020	31/04/2020	Persona moral	KLUTHE DE MEXICO S. DE CV 146127BF3		Ciudad de México	24/62020	Multas	45720	Cond

Justificación de la Cancelación o Condonación	Fecha de la	Denominación de la Autoridad o Sistema que Determinó el Crédito	Denominación de la Autoridad Responsable de la Cancelación o Condonación	Hipervínculo al Listado de Créditos Fiscales Cancelados o Condonados Publicados por el SAT
74 del Código Fiscal de la Federación a contribuyentes personas físicas o morales que cumplieron con los requisitos previstos en los reglamentos	24/02/2020	Administración Desconcentrada de Recaudación de Hidalgo "A"	Administración Desconcentrada de Recaudación de Hidalgo "A"	http://www.sat.gob.mx/infat_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta0789
Condonación de multas de conformidad con el artículo 24/02/2020	24/02/2020	Administración Desconcentrada de Recaudación de Hidalgo "A"	Administración Desconcentrada de Recaudación de Hidalgo "A"	http://www.sat.gob.mx/infat_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=Administracion
Condonación de multas de conformidad con el artículo 24/02/2020	24/02/2020	Administración Desconcentrada de Recaudación de Hidalgo "A"	Administración Desconcentrada de Recaudación de Hidalgo "A"	http://www.sat.gob.mx/infat_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=Administracion
Condonación de multas de conformidad con el artículo 24/04/2020	24/04/2020	Administración Desconcentrada de Recaudación de Hidalgo "A"	Administración Desconcentrada de Recaudación de Hidalgo "A"	http://www.sat.gob.mx/infat_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=Administracion
Condonación de multas de conformidad con el artículo 19/11/2019	19/11/2019	Administración Desconcentrada de Recaudación de Hidalgo "A"	Administración Desconcentrada de Recaudación de Hidalgo "A"	http://www.sat.gob.mx/infat_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=Administracion
Condonación de multas de conformidad con el artículo 23/04/2020	23/04/2020	Administración Desconcentrada de Recaudación de Hidalgo "A"	Administración Desconcentrada de Recaudación de Hidalgo "A"	http://www.sat.gob.mx/infat_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=Administracion

De las anteriores capturas de pantalla se advierte las fechas de cancelaciones y mediante el campo "Hipervínculo al Listado de Créditos Fiscales cancelados o condonados publicados por el SAT", el Servicio de Administración Tributaria proporciona el vínculo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0466/2020

http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69.html, al momento de consultarlo despliega la siguiente pantalla:



En ese tenor se considera que el **Servicio de Administración Tributaria** mediante el vínculo proporcionado, indica que se publicará la información en su página de Internet, la cual despliega los siguientes rubros a consultar:

- Documento técnico y normativo
- Cancelados
- Condonados de multas (Artículo 74 del Código Fiscal de la Federación)
- Condonados de concurso mercantil (Artículo 146B del Código Fiscal de la Federación)
- Condonados de recargos (Artículo 21 del Código Fiscal de la Federación)

En razón de lo anterior al ser consultadas las opciones, se descargan los archivos con la información indicada en el mismo; a muestra de ejemplo se inserta un extracto de la consulta al archivo "Cancelados", como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0466/2020

RFC	RAZÓN SOCI TIPO PERSONA SUJETO	FECHAS DE P. MONTO	ENTIDAD FEDERATIVA
&M6E6209E Y F MEXIC/M	CANCELADOS	01/11/2015	MEXICO
&M100319N E M LOGIS/M	CANCELADOS	10/02/2018	CHIAPAS
&R040614H A R DE ME/M	CANCELADOS	01/12/2014	QUEPHERO
&A000416L ATTORNEYS I/M	CANCELADOS	01/07/2014	SONORA
&A0005218 ARWAYD & A M	CANCELADOS	01/10/2014	SONORA

Ahora bien, en relación a las manifestaciones realizadas por el **Servicio de Administración Tributaria** en las que alude que se eliminaron los registros de la información contenida en el formato 1d_LGT_Art_71_Fr_Id Hipervínculo a las cancelaciones y condonaciones de créditos fiscales, en razón de que ya no se encuentra activo dicho formato es que ya no se cargó información de 2020.

Al respecto, es de precisar que la denuncia no versa sobre dicho formato, no obstante, se puntualiza que dicho formato corresponde a “Los sujetos obligados que no generan la información solicitada en la presente fracción” lo cual se encuentra precisado dentro de los Lineamientos Técnicos Generales, y por consiguiente no le es aplicable al **Servicio de Administración Tributaria**, en consecuencia no se encuentra activo el mismo.

Ahora bien, respecto de la información al formato 2d LGT_Art_71_Fr_Id “Contribuyentes que recibieron cancelación o condenación de créditos fiscales”, en la cual precisa el **Servicio de Administración Tributaria** que los registros correspondientes a 2019 fueron publicados en abril, julio, octubre de 2019 y enero de 2020, así como actualizados en abril y julio de 2020, con 103,972 registros, asimismo, indicó que con ello se cumplió con las obligaciones de transparencia.

Que para la información del formato 3d LGT_Art_71_Fr_Id “Estadísticas sobre exenciones fiscales”, para el ejercicio 2019 fueron publicados en abril, julio, octubre de 2019 y enero de 2020 y actualizados en abril y julio de 2020, con 328 registros.

Asimismo, el **Servicio de Administración Tributaria** en su informe complementario informó que realizó de *mutuo propio* la validación de la información del periodo de enero a junio de 2020, contenida en la columna “Hipervínculo al listado de créditos fiscales cancelados o condonados publicados por el SAT”, consistente en 5,429 registros, resultando de la misma, que no hay



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0466/2020

hipervínculos que se encuentren rotos o que imposibiliten la consulta de la información.

A lo cual, se realizó una segunda verificación en la cual se corroboró que contaba con la misma información que se tenía publicada al realizar la primera verificación, en consecuencia, del análisis realizado a los registros se advierte que el **Servicio de Administración Tributaria** al momento en que se tuvo por presentada la denuncia de mérito, tenía cargada de manera correcta la información de cancelaciones y condonaciones de créditos fiscales para el ejercicio 2020, correspondiente al **formato 2d LGT_Art_71_Fr_Id** de la fracción I-D, artículo 71 de la Ley General en materia, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

En razón de lo anterior, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada; en virtud de que el sujeto obligado cumple en su totalidad con la obligación de transparencia prevista para el formato 2d LGT_Art_71_Fr_Id de la fracción I-D, artículo 71 de la Ley General, respecto a los Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales, conforme a lo señalado por los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Servicio de Administración Tributaria**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0466/2020

previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el tres de noviembre dos mil veinte, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio
Guerra Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0466/2020

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0466/2020**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el tres de noviembre de dos mil veinte.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0466/2020, INTERPUESTA EN CONTRA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 25 FOJAS ÚTILES.-----

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. ----



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the signature line.